

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON,

en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

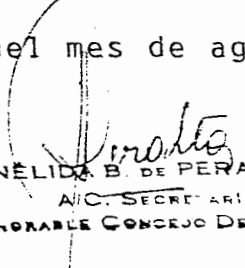
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso "a" del Artículo 2º de la Ordenanza 1761 el que queda redactado con el siguiente texto:

" Artículo 2º" inciso "a": la ejecución de obras particulares o públicas sin el correspondiente permiso previo (Capítulo III, Artículo 1º ; Ordenanza 1107) será multada con un importe equivalente a 1,5 módulo para las obras de la categoría "A", 1 Módulo para las obras de la categoría "B" y 0,5 módulos para las obras de la categoría "C", / en todos los casos por metro cuadrado de superficie cubierta, conforme a la clasificación establecida en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1761".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.


NÉLIDA B. DE PERALTA
A/C. SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


RECTOR RICARDO CAMPOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

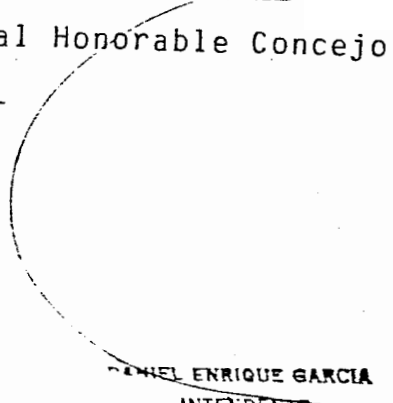
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON 13 AGO. 1987

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2534

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y cumplido archívese.-


ALBERTO IVÁNSSEVICH
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL
SERVICIOS PUBLICOS


DANIEL ENRIQUE GARCÍA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON,
en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

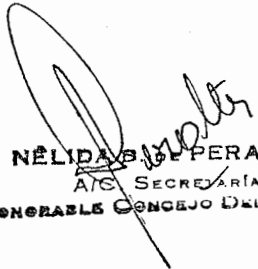
Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a flexibilizar las normas a que se refiere el Artículo 3º) Capítu lo VII del Decreto- Ordenanza Nº 1107 referente a las dimensiones mínimas de las parcelas resultantes en las manzanas 20, 26, 27,28, 29, 36, 37, 38, 39, 42 y 43 de la Chacra 23 Sur de la Ciudad de Rawson.


Artículo 2º.- La tolerancia admitida a que se refiere el artículo anterior, alcanzará como máximo un 10% sobre las di mensiones de frente mínimo y superficie mínima de las parcelas sub divididas a que hace referencia el artículo 3º), Capítulo VII del Decreto-Ordenanza Nº 1107.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar, si el pro yecto integral así lo justifica, hasta un máximo de un 5% de la totalidad de los lotes con una superficie mínima de 200 m2, siempre que cuente con un frente mínimo de 10,00 metros.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo De liberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chu but a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos o chenta y siete.-


NÉLIDA B. PERALTA
A/C SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HECTOR RICARDO CAMPOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON